



UNIVERSIDAD
NIHON GAKKO

GANBATE KUDASAI | がんばってください

“ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO”

LEY 3.688/08

Misión: Es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometida en ofrecer una educación integral de calidad, en todos los niveles educativos, inspirada en la cultura propia y universal, basada en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.

RESOLUCIÓN UNG N°36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

Fernando de la Mora, 24 de octubre de 2025

VISTO: El compromiso institucional con la internacionalización, la cooperación académica y la formación integral de la comunidad universitaria, y la necesidad de contar con un marco normativo claro y vigente para la gestión de programas de movilidad e intercambio académico.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, en su Art. 33, inciso P, establece que la autonomía de las universidades implica realizar actos conforme a sus fines.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nihon Gakko establece que “el Gobierno de la Universidad será ejercido por un Rector y un Consejo Superior Universitario” y faculta al Rector a emitir y promulgar Resoluciones.

QUE, el Art. 6° del Estatuto Social de la Universidad Nihon Gakko en su inciso A establece que son atribuciones del Rector “Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Universidad” y asimismo, en el inciso B “Dirigir y Coordinar las actividades académicas y ejercer la representación de la Universidad”

QUE, es imperativo para el aseguramiento de la calidad académica disponer de una reglamentación que describa los objetivos, identifique a los beneficiarios y establezca procedimientos transparentes para la movilidad.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

RESUELVE:

1. **APROBAR** el “Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica”, cuyo texto forma parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
2. **DISPONER** la publicación y difusión del presente Reglamento entre todos los actores del quehacer educativo para su conocimiento y cabal cumplimiento por parte de todas las unidades académicas y administrativas.
3. **ENCARGAR** a la Dirección Académica de Grado, a la Dirección de Postgrado, a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y a la Secretaría General la ejecución y seguimiento de esta normativa.



CELIA CABANAS BALMACEDA
Secretaria General



Prof. Dr. DIONISIO ORTEGA
Rector



UNIVERSIDAD
NIHON GAKKO

GANBATE KUDASAI | がんばってください

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

LEY 3.688/08

Misión: Es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometida en ofrecer una educación integral de calidad, en todos los niveles educativos, inspirada en la cultura propia y universal, basada en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.

RESOLUCIÓN UNG N°36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

ANEXO I

ANEXO I: REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto **establecer la normativa vigente, clara y aprobada**, así como los procedimientos que rigen la planificación, organización, gestión y evaluación de los programas de intercambio y movilidad académica, tanto estudiantil como docente. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de la comunidad universitaria que participen en actividades de movilidad, a nivel nacional o internacional, bajo convenios institucionales.

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL

Este reglamento se aprueba en concordancia con el Estatuto de la UNG, la legislación vigente en materia de educación superior y las políticas institucionales que promueven la internacionalización y la cooperación académica.

TÍTULO II: OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Los objetivos fundamentales de los programas de intercambio y movilidad son:

1. Fomentar el enriquecimiento académico, científico y cultural de los participantes mediante la inmersión en diferentes contextos educativos y de investigación.
2. Promover la colaboración interinstitucional a través de la gestión de convenios bilaterales y multilaterales con universidades y centros de investigación de prestigio.
3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, desarrollando competencias globales, interculturales y habilidades de adaptabilidad.
4. Impulsar la actualización y el desarrollo profesional de los docentes a través de estancias de investigación, docencia o capacitación.



D. Diño

RESOLUCIÓN UNG N°36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

ARTÍCULO 4: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

La gestión, coordinación y ejecución de la movilidad e intercambio recae en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección Académica y Dirección de Postgrado en articulación con la autoridad de las carreras de grado y programas de postgrado afectada y la Secretaría General. Sus responsabilidades incluyen:

1. Gestionar y mantener la base de datos de convenios de movilidad.
2. Convocar, seleccionar y proponer a los candidatos para los programas.
3. Coordinar con las unidades académicas de grado y postgrado los procesos de postulación y reconocimiento de estudios.
4. Brindar la asesoría y el apoyo logístico y de documentación a los participantes.

TÍTULO III: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los programas de intercambio y movilidad académica están dirigidos a los siguientes grupos, siempre que cumplan con los requisitos específicos de cada convocatoria:

1. **Estudiantes Regulares de Carrera de Grado y Postgrado:** Que hayan aprobado el porcentaje mínimo de créditos de su plan de estudios (entre el 30% y el 50% del total).
2. **Personal Docente:** Docentes de la planta regular que busquen realizar estancias de docencia e investigación.
3. **Personal Administrativo y de Gestión:** En programas específicos para la capacitación o transferencia de conocimiento y capacidades de procesos universitarios.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible, todo beneficiario deberá:

1. Mantener un promedio académico acumulado mínimo (establecido en la convocatoria).
2. Demostrar el dominio del idioma de instrucción del país o institución de destino, si es requerido.
3. Contar con el visto bueno y la aprobación de su Unidad Académica (Facultad/Departamento).
4. No registrar sanciones disciplinarias o adeudos económicos pendientes con la Universidad.





UNIVERSIDAD
NIHON GAKKO

GANBATE KUDASAI | がんばってください

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

LEY 3.688/08

Misión: Es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometida en ofrecer una educación integral de calidad, en todos los niveles educativos, inspirada en la cultura propia y universal, basada en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.

RESOLUCIÓN UNG N°36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 7: CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales a través de la Dirección Académica y Dirección de Postgrado publicará anualmente las convocatorias de movilidad, detallando los requisitos específicos de cada programa, los plazos, el número de plazas disponibles y los beneficios/costos asociados. El postulante deberá presentar el expediente completo, que incluirá al menos:

1. Formulario de postulación institucional y de la universidad de destino.
2. Copia de Identidad
3. Copia del historial académico y constancia de matrícula.
4. Carta de motivación y Currículum Vitae.
5. Documentación de idioma (si aplica).
6. Acuerdo Académico Preliminar, debidamente aprobado por su Jefe de Carrera o Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 8: PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará a cargo de un Comité de Movilidad designado por el Rectorado a través de una resolución que integrará la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección Académica, Dirección de Postgrado, Coordinadores y/o Jefaturas de Carreras involucradas, el cual evaluará a los candidatos con base en los siguientes criterios:

1. Mérito Académico: Ponderación del promedio de notas.
2. Pertinencia del Plan de Estudios/Trabajo: Evaluación de la coherencia entre el programa a cursar en el destino y el plan de estudios propio.
3. Competencias lingüísticas: Cumplimiento del nivel requerido.
4. Disponibilidad de cupos en las instituciones de destino.



Diary

RESOLUCIÓN UNG N°36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

TÍTULO V: RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 9: EL ACUERDO ACADÉMICO

Todo estudiante seleccionado debe firmar el Acuerdo Académico Definitivo antes de iniciar su movilidad. Este documento garantiza que las asignaturas a cursar en la institución de destino tienen equivalencia y serán reconocidas por su Facultad, asegurando la continuidad de su plan de estudios.

ARTÍCULO 10: PROCESO DE CONVALIDACIÓN

Al finalizar su movilidad, el estudiante deberá presentar a la Dirección Académica, Dirección de Postgrado y su posterior remisión a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la siguiente documentación:

1. Certificado oficial de notas emitido por la institución de destino.
2. Informe final de movilidad.

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales remitirá esta documentación a la Secretaría General, la cual tendrá un plazo de 8 días hábiles para emitir la resolución de convalidación de los créditos y asignaturas, incorporando las notas obtenidas en el historial académico del estudiante.

